

Acta de la sesión ordinaria No. 004-2019

Acta de la sesión ordinaria número 004-2019 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones de Dinadeco, a las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por **Víctor Barrantes Marín**, viceministro de Gobernación y Policía, con la asistencia de los siguientes miembros: **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **Juan Pablo Barquero Sánchez** y **María del Rosario Rivera**, representantes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, **Marco Antonio Hernández Ramírez**, **Milena Mena Sequeira** y **Rosibel Viallobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Invitados: **Auxiliadora Chávez Fernández** - Promotora de Desarrollo de Económico Social.

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 032-2018.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 002-2019
4. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 003-2019
5. Correspondencia.
6. Plan de Trabajo.
7. Asuntos Varios

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura del acta de la sesión ordinaria No. 032-2018.

En atención a solicitud formulada por acuerdo número 02 de la sesión 002-2019, respecto a la aprobación y distribución de los recursos realizados en la sesión 032-2018, la Asesoría Jurídica manifiesta que:

“Para dicha sesión en diciembre 2018, se tenía un saldo disponible de €415.545.629.65 para distribuir ente los proyectos subidos por el Departamento de Financiamiento Comunitario; de los cuales solo se aprobaron ocho proyectos, que a continuación se detalla el monto base y el aprobado:

<i>Proyectos aprobados monto base</i>		
1230	<i>ADI Santiago de San Ramón</i>	<i>€27,617,991.00</i>
28	<i>ADE Rio Jiménez</i>	<i>€10,000,000.00</i>
36	<i>ADE Villa Franca</i>	<i>€55,000,000.00</i>
164	<i>ADE Sardinal de Carillo</i>	<i>€55,000,000.00</i>
978	<i>ADI Barrio Mercedes</i>	<i>€100,000,000.00</i>
496	<i>ADI San Joaquín de Cutris</i>	<i>€75,000,000.00</i>
1258	<i>ADI Calle Concha</i>	<i>€85,000,000.00</i>
1193	<i>ADI Guaria de Piedades</i>	<i>€100,000,000.00</i>
Total		€507,617,991

Sin embargo, a la hora de realizar las discusiones pertinentes de cada proyecto, algunos montos variaron, siendo que el monto final aprobado fue de **¢468,627,520.91** (cuatrocientos sesenta y ocho millones seiscientos veintisiete mil quinientos veinte colones con noventa y un céntimos); como se puede apreciar en el siguiente cuadro, en el cual las organizaciones resaltadas sufrieron modificaciones en el monto aprobado:

Cuadro 2

Proyectos aprobados monto aprobado		
1230	ADI Santiago de San Ramón	¢27,617,991.00
28	ADE Río Jiménez	¢10,000,000.00
36	ADE Villa Franca	¢55,000,000.00
164	ADE Sardinal de Carillo	¢55,000,000.00
978	ADI Barrio Mercedes	¢88,599,887.00
496	ADI San Joaquín de Cutris	¢75,000,000.00
1258	ADI Calle Concha	¢84,977,610.41
1193	ADI Guaria de Piedades	¢72,432,032.50
Total		¢468,627,520.91

Producto de dichos acuerdos surge la primera dicotomía entre el monto disponible y el monto aprobado, puesto que existe un monto mayor de lo financiado versus lo que contaba el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, esto se ilustra en el siguiente cuadro.

Cuadro 3

Monto disponible para financiar proyectos a diciembre de 2018	¢415,545,629.65
Monto aprobado por el Consejo en sesión 032-2018	¢468,627,520.91
Diferencia faltante.	-¢53,081,891.26

Puesto que, no se puede proceder de dicha manera, por cuanto no se cuenta con los recursos necesarios, lo que sería una falta a los artículos 19 de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad y 9 inciso b) del reglamento de dicha ley, en la sesión 032-2018 se procedió a realizar una redistribución en los montos de proyectos aprobados con anterioridad, siendo que se procedió a realizar las siguientes modificaciones:

Cuadro 4

Proyectos rebajados				
Organización		Monto Aprobado	Monto Rebajado	Monto Final
132 1	ADI La Damita	¢80,000,000.00	-¢11,719,201.75	¢68,280,798.25
2622	ADI Pilar de Cajón	¢178,000,000.00	-¢22,000,000.00	¢156,000,000.00
Total rebajado			-¢33,719,201.75	

Por lo que, con los montos rebajados, se logra obtener **¢33,719,201.75** (Treinta y tres millones setecientos diecinueve mil doscientos un colón con setenta y cinco céntimos); sin embargo, este monto no

basta para cubrir el faltante establecido en el cuadro 3, lo cual se demuestra por la siguiente fórmula matemática:

Cuadro 5

<i>Diferencia entre monto aprobado y disponible</i>	€53,081,891.26
<i>Saldo de los montos rebajados a los proyectos 1321 y 2622</i>	-€33,719,201.75
<i>Faltante para poder cubrir el monto aprobado por el Consejo en sesión 032-2018</i>	€19,362,689.51

Por lo que, se puede colegir, que a pesar de las modificaciones realizadas se dio un faltante de €19,362,689.51 (diecinueve millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve colones con cincuenta y un céntimos); lo que a la postre generaría que los depósitos se vieran afectados ya que, algún proyecto de la lista de aprobados habría quedado sin ser financiado y generando una subejecución presupuestaria en el 2018, producto del saldo al descubierto del proyecto no financiado.

Para cubrir este faltante y en virtud de que existen inconsistencias en el monto del proyecto de ADI Pilar de Cajón se procedió a rebajar €19,362,689.51 (diecinueve millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve colones con cincuenta y un céntimos); siendo que, al día de hoy, el avalúo contenidos en el expediente da como resultado un montón de € 125.125.871,88 (ciento veinticinco millones ciento veinticinco mil ochocientos setenta y uno colones con ochenta y ocho céntimos), valga indicar que de este monto no se tenía conocimiento a la hora de que se hicieron las modificaciones en diciembre del 2018.

En atención a lo anterior se procedió a realizar modificar el monto del proyecto de ADI Pilar del Cajón, en atención a los siguientes presupuestos:

1) El presupuesto que administra el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, proviene de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad, por lo cual el mismo se encuentra dentro del apartado del artículo 176 de la Constitución Política de Costa Rica que cita:

“ARTÍCULO 176.- El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la administración pública, durante todo el año económico. En ningún caso el monto de los gastos presupuestados podrá exceder el de los ingresos probables.

Las Municipalidades y las instituciones autónomas observarán las reglas anteriores para dictar sus presupuestos.

El presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre.”

Por ende, los dineros no transferidos, producto del faltante para cubrir la totalidad de alguno de los proyectos aprobados, no podrían ser utilizados en el presente año presupuestario, por lo que se afectaría directamente a las comunidades del país.

2) El numeral 16 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227), el cual establece:

“Artículo 16.-1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.”

Es claro que, realizar una aprobación de proyectos por un monto mayor al disponible, contraviene este articulado, siendo que no se conserva principios básicos; lo que podría afectar la legalidad de los actos emanados.

3) Propuesta de modificación sujeta a razonabilidad, concepto desarrollado por la Sala Constitucional, en el voto No. 1739 del 1° de julio de 1992, como

“(...) razonabilidad técnica, que es, como se dijo, la proporcionalidad entre medios y fines; razonabilidad jurídica, o la adecuación a la Constitución en general, y en especial, a los derechos y libertades reconocidos o supuestos por ella; y finalmente, razonabilidad de los efectos sobre los derechos personales, en el sentido de no imponer a esos derechos otras limitaciones o cargas que las razonablemente derivadas de la naturaleza y régimen de los derechos mismos, ni mayores que las indispensables para que funcionen razonablemente en la vida de la sociedad (...)”

Este es un principio que conlleva una armonía entre los elementos disponibles para emanar un acto administrativo y lo actuado, siendo que el producto no lleve a una afectación a los administrados, en razón de la falta de esta armonía, en síntesis, debe existir una correlación fundada para cumplir el fin público.

4) La naturaleza edificadora del desarrollo comunal, el cual lo resalta la Contraloría General de la República en su oficio FOE-SO-426 número 11882 del 23 de setiembre del 2005, que abordó este tema al citar:

“No puede perderse de vista que en este asunto se está en presencia de una liberalidad por parte del Estado a favor de las organizaciones comunales, que tiene su sustento en el interés público, toda vez que las asociaciones de desarrollo comunal coadyuvan con el estado al logro del proceso social y económico de las localidades, razón por la cual la Administración Pública les brinda una serie de estímulos, como son, entre otros, exoneraciones de tributos, autorización a toda entidad pública para donarles los bienes, suministrarles servicios de cualquier clase u otorgarles subvenciones, dentro de esa misma línea de apoyo a estas organizaciones se encuentra lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley 3859, en cuanto al 2% del impuesto sobre la renta que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad reparte entre las organizaciones comunales que se encuentren a derecho.”

Por ende, las actuaciones de Dinadeco por medio de su personal administrativo, conllevan ser un potenciador del desarrollo comunal y no que se genere un ambiente restrictivo de estas, siendo que en las postrimerías del año anterior y con base a las fundamentaciones citadas, se procedió conforme, a fin de llegar a niveles bajo de subejecución, siendo que esto podría llevar afectaciones presupuestarias en el 2019, las cuales afectan directamente al desarrollo comunal y no la operatividad de Dinadeco.

Los proyectos de ADI la Loma de Parrita (código de registro 1505) o ADI Juanilama de Pocosol (código de registro 485), estos no fueron aprobados en dicha sesión, por lo que no se analiza”.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 2

Conocido el criterio de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, emitido mediante oficio **No AJ-010-2019**, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 032-2018 celebrada el 17 de diciembre de 2018. Se abstiene de votar María del Rosario Rivera por no estar presente en dicha sesión. Seis votos a favor. **APROBADO**.....

3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 002-2019.

ACUERDO No. 3

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 002-2019 celebrada el 21 de enero de 2019. Siete votos a favor. **APROBADO.**

4. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 003-2019.

ACUERDO No. 4

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión extraordinaria No. 003-2019 celebrada el 23 de enero de 2019. Siete votos a favor. **APROBADO.**

5. Correspondencia

5.1 Oficio DND-032-19

Se conoce oficio **DND-032-19** firmado el 21 de enero del año en curso por Franklin Corella Vargas director nacional, donde remite oficio **FED-DB-BA-02-2019** suscrita por el señor Bolívar Guadamuz Chávez, presidente de Asociaciones de Desarrollo de La Amistad (territorio Coto Brus y Buenos Aires), en el cual invitan al Consejo a realizar una sesión extraordinaria en la zona.

Se toma nota. Contestar la nota con un agradecimiento y mencionar que cuando el Consejo tenga disponibilidad se le estará comunicando.

5.2 Oficio AJ-230-2019

Se conoce informe AJ-230-2019 firmado el 19 de diciembre de 2018 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde remite la denuncia presentada por el señor José Manuel Méndez González, portador de la cédula de identidad número 3-0212-0135, en contra de la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Horquetas de Sarapiquí- Heredia, código de registro N° 1702, en relación a lo siguiente:

“Sobre la investigación realizada

En referencia a la denuncia presentada por el señor José Manuel Méndez González mediante nota recibida por la Dirección Nacional de Dinadeco, en fecha catorce de setiembre del año dos mil dieciocho, donde se indica que el terreno comprado con fondos otorgados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para construir una plaza de futbol, una pista atlética, varios camerinos, un parque y un salón comunal; actualmente no está cumpliendo con el objetivo para el cual fue adquirido, siendo que se desviaron en su totalidad sus objetivos, para así cumplir con otras funciones (Folio 01). En este sentido, se debe considerar lo siguiente:

Mediante oficio DND-745-18, de fecha dieciocho de setiembre del año en curso, el señor Franklin Corella Vargas, Director Nacional, remite denuncia a Cynthia García, jefa de Asesoría Jurídica y a Víctor Sancho, jefe de Auditoría Comunal, esto con el fin de que le dieran seguimiento a la misma. (Folio 03)

- a) *Con oficio AC-AJ-214-2018, emitido por Cynthia García, Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica y Víctor Sancho, Jefe del Departamento de Auditoría Comunal, dan respuesta al oficio DND-745-18. (Folios 04, 05 y 06)*

- b) *Mediante oficio RHE-0546-2018, de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, la señora Carolina Castro Delgado, Directora de la Regional de Heredia, adjunta el acuse de recibido del auto de traslado DND N° 054-2018, el cual fue recibido por el presidente de la asociación en mención, en fecha veintidós de noviembre del presente año. (Folios 07 y 08)*
- c) *Por medio de la nota con fecha veinte de noviembre del año en curso, suscrita por miembros de la Junta Directiva de la ADI San Isidro de Horquetas de Sarapiquí, se le da respuesta a la denuncia presentada por el señor Méndez González. (Del folio 09 al 20)*
- d) *Mediante ficha técnica visible del folio 21 al 29, se especifica el perfil del proyecto “Compra de Terreno para Áreas Comunales de San Isidro de Horquetas de Sarapiquí, Heredia”, el cual tenía como objetivo general la compra de terreno para áreas comunales, y como objetivos específicos, crear áreas de recreación en la comunidad y crear infraestructura comunal. Además, de dicha ficha, se deduce que existía un supuesto compromiso de parte de varias instituciones o empresas, para construir o desarrollar actividades dentro del terreno especificado en el proyecto. (Folios 26 y 24)*

Sobre el incumplimiento detectado.

*Como anteriormente se evidenció, la **ADI de San Isidro de Horquetas de Sarapiquí**, presentó un proyecto ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con el fin de que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad le otorgara el recurso para la adquisición de un terreno, el cual sería para crear áreas para la recreación de los vecinos de la comunidad. No obstante, mediante la denuncia presentada por el señor Méndez González y el oficio de contestación por parte de la ADI de San Isidro de Horquetas de Sarapiquí, se logra comprobar que actualmente el terreno en mención no está cumpliendo con los objetivos para los cuales fue adquirido por parte de la organización comunal.*

En este sentido, los miembros de la Junta Directiva, alegan en su contestación visible a folio 20, que la obra está gestionándose, sin embargo, especificaron que el terreno necesita mantenimiento, razón por la cual, los afiliados acordaron en asamblea general ordinaria número 40, celebrada el día veintiséis de abril del año en curso, la compra de caballos para la finca comunal, con el fin de que estos contribuyeran con la limpieza del terreno. Además, manifiestan que los caballos serán vendidos en el momento que se inicien las obras, para así recuperar el dinero en beneficio de la comunidad.

En este sentido, es importante entonces aclarar que el sujeto privado que reciba beneficios patrimoniales de una entidad u órgano público está sujeto a lo que disponen los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los cuales se transcriben seguidamente:

“ARTÍCULO 6. ALCANCE DEL CONTROL SOBRE FONDOS Y ACTIVIDADES PRIVADOS *En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones. La Contraloría General de la República podrá fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos privados beneficiarios, de reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia, para evitar abusos, desviaciones o errores manifiestos en el empleo de los beneficios recibidos. Dentro del marco y la observancia de estas reglas elementales, tanto la Contraloría General de la República como la entidad pública concedente del beneficio respetarán la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, en la elección y el empleo de los medios y métodos para la consecución del fin asignado.”*

“ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES A SUJETOS PRIVADOS. *Aparte de las*

otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción. Cuando la desviación se realice en beneficio de intereses privados, del sujeto agente o de terceros, la concesión deberá ser revocada y el beneficiario quedará obligado a la restitución del valor del beneficio desviado, con los daños y perjuicios respectivos. En este caso, la recuperación del monto del beneficio desviado podrá lograrse, además, en la vía ejecutiva, con base en la resolución certificada de la Contraloría General de la República, a que se refiere el artículo 76 de esta Ley. Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido.”

Asimismo, las circulares N° 14298 y 14299, emitidas por la Gerencia de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Procuraduría General de la República, establecen en su apartado IV y VII respectivamente, que los servidores del Ministerio concedente de beneficios patrimoniales a sujetos privados, deberán cumplir al menos, con suspender o revocar las transferencias o beneficios concedidos, cuando éstos comprueben que los sujetos privados se han apartado de los fines asignados, así como aplicar la sanción prevista.

Por las razones expuestas, la suscrita considera que no se justifica que la asociación supra mencionada, modifique sin previa autorización, el objetivo para el cual fue adquirido el terreno comprado con fondos otorgados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad; por lo que le recomienda al Consejo, revocar la concesión y solicitar a la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Horquetas de Sarapiquí la restitución del valor del beneficio brindado. Dicha acción, se sugiere solamente en el caso que la organización, no compruebe dentro de un plazo prudencial, que ha gestionado e impulsado la construcción de áreas e infraestructura para la recreación de la comunidad, siendo éste el objetivo inicial del proyecto en mención.

Conclusión

*Partiendo de lo expuesto, es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Horquetas de Sarapiquí- Heredia, código de registro N° 1702**, se ha apartado del fin para el cuál se le asignaron recursos públicos. Por lo que se recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, que en caso de que la organización en mención, no compruebe dentro de un plazo prudencial de seis meses, que ha gestionado e impulsado la construcción de áreas e infraestructura para la recreación de la comunidad, se le revoque la concesión y se le solicite a la misma la restitución del valor del beneficio brindado, previa aplicación del debido proceso”.*

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-230-2019** del 19 de diciembre de 2018 y **COMUNICAR a la ADI de San Isidro de Horquetas de Sarapiquí, Heredia**, que en un plazo perentorio de **seis meses** debe elaborar un plan de trabajo alternativo para el uso del terreno.

ENCOMENDAR a la **ADMINISTRACIÓN** que apoye a la organización comunal en la elaboración de un plan de trabajo alterno para el uso del terreno que incluya la creación de un proyecto socioproductivo. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

5.3 Oficio DTO-027-2019

Se conoce oficio DTO-027-2019 firmado el 25 de enero del año en curso por Auxiliadora Chávez Fernández coordinadora de Promoción y Desarrollo de Empresas Comunitarias, donde extiende la invitación a los miembros del Consejo para que asistan a la Asamblea General de Formalización de la Promotora de Comercio Comunal (PRODECO) el día 09 de febrero del año, en las instalaciones del Inder Sala 1, el día 9 de febrero a las 9:00 a.m.

Se toma nota.

5.4 Asociación de Desarrollo Integral de El Roble de Puntarenas

Se conoce oficio recibido el 28 de enero del año en curso, firmado por María del Carmen Zapata Duarte, presidenta y Carlos Trejos Medina Vocal 1, ambos de la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Integral de El Roble de Puntarenas**, donde solicitan una audiencia para poder hacer del conocimiento de la situación del salón comunal de El Roble. **Se toma nota.**

6. Presentación de plan de trabajo 2019

El director Franklin Corella, reanuda la presentación del plan de trabajo y se refiere a la Promotora de Desarrollo Económico Comunal. Cede el uso de la palabra a la señora Auxiliadora Chávez Fernández, para que proceda con la explicación y exposición.

Creación de PRODECO

El 7 de abril de 1967, con la promulgación de la Ley 3859, nace la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como un instrumento básico de organización de las comunidades, para lograr su participación activa en la realización de los objetivos del plan nacional de desarrollo económico y social, procurando el fortalecimiento y la promoción de la organización comunal, en su objetivo de fomentar el desarrollo socio-económico de las comunidades del país.

Una de las formas para lograr su propósito, es mediante el financiamiento de proyectos El reglamento al artículo 19 de la ley 3859 estipula que los recursos que el Estado asigna a la Institución para el financiamiento de iniciativas de desarrollo comunal, deberán ser distribuidos en proyectos empresariales, de infraestructura, capacitación, adquisición de bienes inmuebles y compra de maquinaria y equipo. Para ello se da prioridad a los que sean más acordes con las políticas de desarrollo del país o en actividades específicas de desarrollo comunal, en los campos económico, social y cultural.

A pesar de que la ley 3859 faculta y dispone que la institución debe disponer los recursos de su presupuesto para el financiamiento de iniciativas de corte empresarial, entre otros, la institución no tenía una definición de requisitos para este tipo de proyectos, por lo que su presentación fue en decadencia, hasta el año 2015, cuando se formaliza en Dinadeco una ruta para el financiamiento de actividades de corte empresarial comunal, para las organizaciones que así lo soliciten.

Dentro del marco de acción que rige el accionar de Dinadeco, la Institución sólo ha contado con el ordenamiento jurídico que establece el reglamento al artículo 19 de la Ley 3859 para respaldar la presentación de perfiles de proyectos empresariales, o de cualquier otro tipo, y para su financiamiento. Esta normativa prácticamente no ha sufrido variaciones desde su publicación en la Gaceta No. 94, del 17 de mayo de 2010.

Uno de los vacíos más grandes encontrados en Dinadeco y que por consiguiente se arrastró para la elaboración de políticas de inversión y seguimiento en el sector comunalista, tiene que ver con la definición de proyectos de corte empresarial comunal, indicados en la normativa.

Por ello se estableció una definición del concepto y de los alcances operativos, asociativos y empresariales detectados en el análisis de lo existente:

“Se concibe como proyecto empresarial como aquella iniciativa comunal de carácter asociativo que, bajo el amparo de la Ley 3859, transforma materias primas, genera valor agregado o presta bienes o servicios, en los cuales las actividades de planificación, dirección, coordinación y control, son asumidas completa o predominantemente por la organización comunal, en forma continua, que se posiciona en el mercado al cual va dirigido. Para ello se establece una estructura organizativa estable, que genera empleo y encadenamientos productivos en su ámbito local o regional; donde el producto de sus excedentes económicos anuales o utilidades operativas, son reinvertidos y redistribuidos como obra social en el ámbito territorial definido en su estatuto, realizando un papel de generación y distribución de riqueza”.

En esa definición pueden verse algunos elementos fundamentales que debe tener una organización comunal para que persiga proyectos con fines empresariales:

Primer componente: el carácter de continuidad

Esto es importante porque se busca que las Organizaciones Comunales desarrollen proyectos sostenibles y continuos, en el tiempo, en los que se aprovechen las potencialidades comunales, confiando en el crecimiento empresarial, inclusivo y participativo, que facilite el desarrollo económico local.

Segundo componente: la participación de las personas

En efecto, se pretende la generación de empleo estable, digno, bien remunerado y el establecimiento de nuevos encadenamientos de valor agregado que busquen integrar, prioritariamente, a vecinos de la comunidad en el proyecto empresarial. La premisa es que las empresas con arraigo local integran mejor los actores sociales y económicos, por consiguiente, la dirección del proyecto en manos de las personas de la propia comunidad trae consigo el resguardo de los recursos ambientales, económicos y culturales, permitiendo una distribución equitativa de la riqueza en armonía con el entorno.

El combate a la pobreza, la lucha contra la inequidad económica y la mala distribución de la riqueza se facilita con proyectos en marcha y encadenamientos estables; pues las iniciativas temporales contribuyen en menor proporción a resolver esos problemas sociales.

Tercer componente: la organización

Un proyecto de corte empresarial comunal, debe establecer un modelo de organización estable para la atención del negocio, su desarrollo y su crecimiento. La Organización debe definir una estructura fija, que tome decisiones sobre la marcha del proyecto. Ello genera especialización en las funciones de las personas a cargo, aporta empleos estables, según sus competencias, y apunta a la innovación porque sin ella es difícil mantener competitividad en los negocios que ha emprendido.

Por otro lado, es la operación constante en el tiempo la que permite la sostenibilidad de los recursos del proyecto, una mayor generación de impactos en la comunidad y una mayor consolidación de la Organización en el negocio desarrollado, por encima de iniciativas que desarrollan actividades de forma espontánea donde sus impactos y beneficios son intermitentes y poco duraderos. De esa manera se facilitan las inversiones en la comunidad como producto de las utilidades generadas y así el propio Estado costarricense, por medio del presupuesto de Dinadeco, canaliza recursos que son utilizados como capital de trabajo social en las comunidades.

Todo ello dinamiza las economías locales trayendo beneficios a las personas con especial atención a las de menos recursos económicos y posibilidades.

Cuarto componente: la inversión social en la comunidad

Los recursos que provienen de la actividad productiva de la organización, deben sufragar los gastos administrativos, de operación y de ventas. Siendo una organización sin fines de lucro, es muy importante para la comunidad la generación de empleo y de encadenamientos productivos, no obstante, cuando se generen

excedentes operativos en el ejercicio fiscal, éstos deben ser distribuidos en obras de mejora para la comunidad, pues es el motivo por el cual la población se conformó como asociación, buscando la mejora en su calidad de vida.

En ese contexto, cualesquiera sean los componentes que tiene el proyecto de la OC, sin que reúna todas las anteriores características, de manera simultánea, carece de sentido en lo que debe ser un proyecto empresarial para los fines de promoción de desarrollo comunal, según la filosofía institucional.

Considerando estos cuatro componentes, en el año 2014, se gesta una nueva metodología para el abordaje y financiamiento de actividades productivas en manos de asociaciones de Desarrollo Comunal.

Es así como en junio del 2015 se da a conocer esta nueva metodología, fundamentada en un reordenamiento de requisitos según el tipo de proyectos, quedando oficialmente establecido el financiamiento de pequeñas y medianas empresas en manos de ODC.

El 28 de abril del 2016, en el alcance 65 a la Gaceta, se da a conocer los nuevos requisitos para financiamiento de proyectos y con un total de 19 organizaciones con actividad productiva identificadas se inicia el abordaje de cada una y ese mismo año se reciben las primeras solicitudes de financiamiento bajo la nueva modalidad.

Ese mismo año, 2016, se decide organizar, en Dinadeco, el primer encuentro Nacional de Asociaciones con actividad productiva, el cual tiene lugar en el mes de septiembre. En esa actividad, se gestaron las bases para la creación de la Red Nacional de Organizaciones con Actividad Productiva, misma que por razones de financiamiento, tuvo que ser postergada hasta mayo del año 2017, cuando se logró unir sinergias con el Banco Nacional y finalizando el mes de junio finalmente se realizó la Asamblea General de Organizaciones con actividad productiva.

Contando con representación de 45 organizaciones, se nombra una Junta Directiva provisional a la que se le asigna la labor de:

- 1. Establecer la figura legal que regirá el futuro de la red*
- 2. Redactar los estatutos de Financiamiento*
- 3. Decidir sobre las fuentes de financiamiento*

Es así como surge la organización que hoy está sentando las bases para lo que será la Promotora de Comercio Comunal, como una figura de excepción, que se crea en razón de la materia de organizaciones con actividad productiva albergadas bajo la ley 3859.

Fundamento Legal de PRODECO

La Ley 3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad, en su artículo 2, faculta a todo grupo o entidad pública, que desee dedicarse al desarrollo de la comunidad, y en consecuencia gozar de los beneficios de esta ley, si previamente obtiene la autorización expresa de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

En desarrollo del artículo de la Ley, el Reglamento a la Ley 3859, delimita el procedimiento que ha de seguirse para que este tipo de agrupaciones, pueda contar con la venia de DINADECO, detallándose en su numeral 95, lo siguiente:

“Artículo 95 —Otras entidades sin fines de lucro que deseen dedicarse al desarrollo de la comunidad, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley y que no están reguladas por el presente Reglamento, tendrán que obtener previamente la autorización de la Dirección Nacional, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Establecer un convenio con la Dirección Nacional.*
- b) Coordinar sus actividades con los programas de desarrollo comunal establecidos y respetar los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, según las directrices de la Dirección.*
- c) Desarrollar sus actividades "de acuerdo con las normas técnicas establecidas por la Dirección.*

d) No ejercer actividades de carácter político, religioso, sectario o discriminatorio por razón de raza, credo o nacionalidad; y

e) Rendir periódicamente un informe de sus actividades, conforme a los requerimientos de la Dirección.

La autorización emitida por la Dirección Nacional, regirá por el plazo que ésta determine según el tipo de actividades y la programación presentada a su consideración. Dicha autorización podrá ser derogada en cualquier momento por la Dirección Nacional, cuando existan causas plenamente justificadas para ello.”

Este tipo de agrupaciones, básicamente se diferencia de las asociaciones de desarrollo comunal, en el sentido de que su área de acción, no se centra en un determinado territorio, sino más bien, se enfoca en un determinado tema.

Al día de hoy, existe una organización creada bajo los lineamientos de las normas citadas, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Nacional de Asociaciones que lleva DINADECO, y en pleno goce de su personalidad jurídica.

Este corresponde a la Federación Nacional de Asociaciones de Consumidores (FENASCO), cuyo convenio con DINADECO ha permitido la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de dicha entidad, con lo cual ha adquirido autorización para funcionar y le ha otorgado plena personería jurídica.

Esta organización, se enfoca en temas de defensa del consumidor costarricense, representando intereses de sus agremiadas ante las distintas instancias públicas y privadas, y tiene un ámbito de acción a nivel nacional.

Fenasco hoy en día, es una organización que representa a 86 asociaciones de desarrollo integral del país, cuenta con cuatro uniones cantonales y cinco federaciones afiliadas, además de promover las defensorías de consumidores en cada provincia.

Por su parte, PRODECO estará enfocada en temas asociados con organizaciones de desarrollo con actividad productiva, siendo este su eje temático, que impondrá las rutas de acción de la promotora.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

APROBAR la creación de la **Promotora de Desarrollo Económico Social** como espacio de articulación y organización del movimiento comunal en el sector público y privado, así como con gobiernos locales, nacionales e internacionales, públicos y privados, para el desarrollo económico de las comunidades. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

ACUERDO No. 7

APROBAR el Plan de Trabajo para el periodo 2019 con sus proyectos y su presupuesto por un monto de ₡3.424.590.000.00 (30% de los recursos destinados para programas y proyectos según se indica en el acta 002-2019 del 21 de enero del año en curso) para los siguientes programas:

Programa	Monto
Prodeco (promotora de Desarrollo Económico Social)	624.590.000.00
BanComunal	300.000.000.00
Ecomunidades	900.000.000.00
CDC (Centro de Deportes Comunal)	400.000.000.00
Comunal Center	900.000.000.00
Comunal Hub (Innovación y trabajo colaborativo)	300.000.000.00

Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

6. Asuntos Varios

La señora Rosibel Villalobos realiza varias solicitudes con respecto al proyecto de El Roble de Puntarenas que fue rechazado por el Consejo y se le dio una calificación de 88 y que fue avalado.

El Director Ejecutivo explica que es un proyecto de la nueva modalidad, pero el Consejo lo rechazó.

La señora María del Rosario Rivera muestra preocupación por los documentos que tiene la señora Villalobos ya que no tienen recibido.

El presidente del órgano solicita que para la próxima semana se traiga el expediente a la sesión, con su respectiva aclaración para poder salir de dudas.

El director Franklin Corella manifiesta que el Consejo tiene la posibilidad de articular con diferentes unidades administrativas de la Institución, pero no es conveniente institucionalizar una práctica que no tiene sustento legal. Por otra parte, no es prudente aprobar un proyecto con errores. Si ya se rechazó por varias razones, el procedimiento legal sería apelar la decisión, pero igual se puede buscar otra salida y para ello se puede consultar la opinión de la jefa de la Dirección Técnica Operativa, porque una estrategia de las organizaciones es buscar a los miembros del Consejo para que les resuelvan situaciones, pero la Administración está en la obligación de indicarle a este órgano cuando las cosas no estén a derecho.

El señor Marco Hernández manifiesta su preocupación por los proyectos viejos y que este Consejo debe tomar una decisión, ya que están esperando subsanes, y otros requisitos. Esos hay que devolverlos porque ya tienen demasiado tiempo en lista de espera. Por tanto, solicita una lista de los proyectos pendientes por tipo para que el Consejo pueda tomar una decisión al respecto.

El director Corella responde que en el transcurso de la tarde se va a reunir con la Contraloría General de la República para ver esos asuntos, y hay que elaborar una propuesta que permita sostener el acuerdo con la ruta de la vieja modalidad. En la próxima sesión se presentará un informe.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas.

Víctor Barrantes Marín
Presidente.

Franklin Corella Vargas
Director ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva